

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

26722 REAL DECRETO 1783/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don José Francisco Calzado Martín.

Visto el expediente de indulto de don José Francisco Calzado Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de fecha 13 de diciembre de 1986 le condenó a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don José Francisco Calzado Martín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26723 REAL DECRETO 1784/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a doña Eva María Gómez Navalón.

Visto el expediente de indulto de doña Eva María Gómez Navalón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de fecha 6 de marzo de 1991 la condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con la accesoria de suspensión del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a doña Eva María Gómez Navalón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26724 REAL DECRETO 1785/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Juan Brondo Jover.

Visto el expediente de indulto de don Juan Brondo Jover, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 7 de noviembre de 1985, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Brondo Jover la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26725 REAL DECRETO 1786/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Julio Cruz Gil.

Visto el expediente de indulto de don Julio Cruz Gil, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 22 de enero de 1991, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Julio Cruz Gil las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26726 REAL DECRETO 1787/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Francisco Javier Delgado Flores.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Delgado Flores, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 22 de enero de 1991, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Delgado Flores la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26727 REAL DECRETO 1788/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Jorge Gómez Díez.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Gómez Díez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Barcelona, en sentencia de fecha 5 de octubre de 1992, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,